



56/76

Expte. nº 20.019/76

VISTO:

El convenio de fecha 17 de Febrero del año en curso suscrito entre el Departamento de Ciencias Naturales de esta Universidad y el Comité de Dirección del PROYECTO NOA III - DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL NOROESTE ARGENTINO-; teniendo en cuenta lo solicitado por el Director Normalizador del Departamento/ de Ciencias Naturales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo / 57 de la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar en todas sus partes el convenio de fecha 17 de Febrero/ de 1976 suscrito entre el Departamento de Ciencias Naturales de esta Universi- / dad y el Comité de Dirección del PROYECTO NOA III - DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL NOROESTE ARGENTINO - y que textualmente dice:

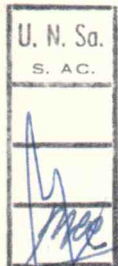
" Entre el Comité de Dirección del PROYECTO NOA III - DESARROLLO DE LOS RE CURSOS HIDRICOS DEL NOROESTE ARGENTINO -, en adelante denominado "NOA HIDRICO", representado en este acto por su Director Técnico Ing. Agr. Ennio Pedro PONTU- / SSI y el Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante "EL DEPARTAMENTO", representado por el sr. Directpr del mismo Dr./ José Germán Viramonte, convienen en celebrar el presente convenio de Asisten- / cia y Colaboración recíproca en todo lo concerniente a investigación y desarro- llo de la Geología, Hidrogeología, Geotecnia e Hidrología.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL NOA HIDRICO contribuirá a los objetivos previstos, facilitando el / acceso y utilización a los investigadores, docentes y estudiantes que fueran a- fectados expresamente a programas de trabajo previamente convenidos, de sus ins- talaciones, equipos y publicaciones especializadas.

SEGUNDA: De igual manera EL DEPARTAMENTO con el mismo fin contribuirá y facili- tará al personal del NOA HIDRICO el acceso y utilización de sus equipos, labora- torios, biblioteca e instalaciones.

TERCERA: Se establecerán entre el NOA HIDRICO y EL DEPARTAMENTO proyectos y pro- gramas concretos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor fun-





Universidad Nacional de Salta ../// -2-

56/76

Expte. nº 20.019/76

cionamiento de los propósitos señalados precedentemente.

CUARTA: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, dichos programas/ serán instrumentados directamente mediante acuerdos especiales posteriores suscritos entre las autoridades de las instituciones que firman el presente convenio. En estos acuerdos se establecerán los objetivos y programas de trabajo, // plazo de duración, financiamiento, aportes en especies y/o servicios de cada una de las partes, dirección y personal que intervendrá en el mismo.

QUINTA: EL NOA HIDRICO se compromete al dictado de la materia "Hidrología Agrícola" y dentro de sus posibilidades facilitará a alumnos de EL DEPARTAMENTO la participación en tareas de campaña que realice y que sean de interés de EL DEPARTAMENTO.

SEXTA: EL DEPARTAMENTO dentro de sus posibilidades, se compromete a entrenar // personal del NOA HIDRICO en técnicas y especialidades que puedan ser objeto de interés del mismo y a otorgar certificado de actividad docente al personal del NOA HIDRICO que participe en el dictado de la asignatura Hidrología Agrícola, / asimismo gestionar cuando fuera pertinente ante el resto de las autoridades de la Universidad Nacional de Salta, el otorgamiento de las facilidades previstas/ en la cláusula PRIMERA de este convenio.

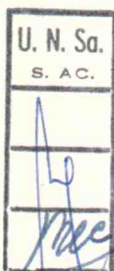
SEPTIMA: En las publicaciones que pudieran surgir de las investigaciones conjuntas, deberá hacerse mención a ambas instituciones. Los datos que sean considerados como de carácter "reservado" por algunas de las instituciones, no podrán / ser publicados sin previa autorización de la misma.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de Dos (2) años. La rescisión/ del mismo podrá ser solicitada por una de las partes, mediante una presentación especial que deberá hacerse con un mínimo de Dos (2) meses de antelación y sin que la otra tenga derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Los bienes que puedan ser adquiridos para la instrumentación del presente convenio serán de propiedad de quien realice la compra. El criterio contrario podrá seguirse de mutuo acuerdo.

DECIMA: El presente convenio será certificado dentro de las normas legales vigentes.

UNDECIMA: Para constancia, se firma el presente en original y cuatro copias en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de Febrero de 1976.



..///



56/76

Expte. n° 20.019/76

Fdo. José Germán VIRAMONTE, Director Normalizador del Departamento de Ciencias Naturales - Fdo. Ennio Pedro PONTUSSI, Director NOA HIDRICO.

U. N. Sa.
S. A. C.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, remítase copia a la Dirección del NOA HIDRICO y si ga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. MARIO CARLOS CASALLA  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
RECTOR NORMALIZADOR